



Resolución del Rector de la Universidad de Almería, de fecha 13 de mayo de 2020, por la que se establecen procedimientos excepcionales de anulación de matrícula en asignaturas de grado y máster, de segundo cuatrimestre y anuales, del curso 2019/20, como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma estableciendo la disposición adicional tercera, en la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos con excepción de aquellos procedimientos «que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios».

En el artículo 7 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se establecieron limitaciones de la libertad de circulación de las personas y el artículo 9, relativo a medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, suspendió la actividad educativa o de formación presencial y dispuso que, durante el período de suspensión, se mantendrían estas actividades a través de las modalidades a distancia y *online*, siempre que resultara posible.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía acordaron, el pasado 1 de abril de 2020, mantener toda la docencia en formato *online* durante el tiempo que restaba del presente curso académico 2019/20.

En la Universidad de Almería, mediante la Resolución de fecha 13 de abril de 2020, este Rectorado dictó Resolución sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación en formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, que fue ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020.

En este orden de cosas, el estado de alarma ha sido objeto de cuatro prórrogas, la última, por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00,00 del día 24 de mayo, por lo que, en este sentido, la evolución de la crisis sanitaria obliga a seguir manteniendo las medidas adoptadas para asegurar la eficiencia en la gestión de la crisis.

Así mismo, los rectores y rectoras de las Universidades Públicas andaluzas, reunidos el 12 de mayo de 2020, han hecho constar:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6h41Z4oybPiGwuHbP0zxIw==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

13/05/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

6h41Z4oybPiGwuHbP0zxIw==

PÁGINA

1/4



6h41Z4oybPiGwuHbP0zxIw==



- *Todas las universidades públicas andaluzas disponen en su normativa de mecanismos que regulan y garantizan la anulación de matrícula tanto con carácter ordinario como con carácter extraordinario, que, con carácter general, dan cobertura a numerosos supuestos.*
- *Tras la reunión sostenida con la representación estudiantil de la Asamblea de Consejos Universitarios de Andalucía (ACUA), los rectores y rectoras andaluzas entienden que la excepcionalidad que está suponiendo para la vida académica el COVID-19 hace aconsejable contemplar estas circunstancias y proceder a una ampliación o nueva apertura de los plazos de anulación de matrícula, previa al inicio del período de exámenes, que permitirá dar cobertura a situaciones sobrevenidas que hayan podido impedir el seguimiento normal de la docencia online.*
- *Igualmente, cada Universidad adoptará las medidas que considere oportunas para atender a las necesidades económicas sobrevenidas en el estudiantado mediante su propia política de becas y ayudas excepcionales.*
- *Con el fin de evitar que la anulación de la matrícula suponga el reembolso de su Beca, el estudiantado becario debe atender a lo dispuesto en las Instrucciones para la gestión de los reintegros de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso 2019-2020, publicadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con fecha 7 de mayo de 2020.*

En la Universidad de Almería, mediante la Resolución de 3 de julio de 2019, de este Rectorado, sobre matrícula oficial en estudios de grado y máster para el curso 2019/20, se establece en su artículo 35 los plazos y procedimientos para la baja parcial de matrícula con y sin derecho a devolución de los precios públicos correspondientes. Como quiera que, cuando se declaró el estado de alarma quedaron suspendidos los plazos del artículo 35.3 para baja sin derecho a devolución de los precios públicos correspondientes, que estaban establecidos hasta el 15 de marzo de 2020, para asignaturas de grado anuales y del segundo cuatrimestre, y hasta el 15 de abril de 2020, para asignaturas de máster anuales y del segundo cuatrimestre, se hace necesario, antes de que empiece el período de exámenes, levantar esa suspensión de los plazos, al objeto de que los estudiantes soliciten la baja parcial en dichas asignaturas, sin haber hecho uso de convocatoria en el presente curso académico, así como para atender situaciones excepcionales provocadas por el COVID-19, no contempladas en el artículo 36.5 como causas de fuerza mayor.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6h41Z4oybPiGwuHbP0zxIw==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

13/05/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

6h41Z4oybPiGwuHbP0zxIw==

PÁGINA

2/4



6h41Z4oybPiGwuHbP0zxIw==



Por todo ello, **este Rectorado:**

ACUERDA

PRIMERO.- Levantar la suspensión de los plazos administrativos para solicitar la baja parcial de asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales del curso 2019/2020, de Grado y Máster, sin derecho a devolución de precios públicos.

SEGUNDO.- Por circunstancias personales o académicas sobrevenidas del estudiante derivadas de la situación generada por la crisis sanitaria por COVID-19 y debidamente justificadas, se podrá conceder la baja parcial de asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales del curso 2019/2020, de Grado y Máster, con derecho a devolución de los precios públicos abonados.

TERCERO.- El plazo para presentar las solicitudes a las que se refieren los dos apartados anteriores será desde el día siguiente a la firma de esta Resolución, hasta el 26 de mayo de 2020.

La solicitud se hará de forma online, con el modelo y procedimiento que aparecen en “Mi Secretaría/Trámites Administrativos/Baja de asignaturas” de la web de la Universidad de Almería.

CUARTO.- Las bajas aceptadas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Primero y Segundo de esta Resolución, no computarán a efectos de cálculo del importe de la matrícula de cursos sucesivos (número de veces en que una asignatura ha sido matriculada).

QUINTO.- En el caso de estudiantes solicitantes o beneficiarios de Beca del Ministerio de Educación, o de cualquier otra exención o bonificación que contemple la Resolución que regula los Aspectos Económicos de las matrículas en Estudios Oficiales para el presente curso académico, las solicitudes de baja parcial sin derecho a devolución conllevarán la obligación del abono de los precios públicos correspondientes, al no ser dichas asignaturas compensadas en ningún caso por la Administración competente a la Universidad.

SEXTO.- La concesión de baja parcial a estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios será comunicada al Área de Becas para la revisión de las condiciones de la misma. En caso de que la baja parcial afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, conllevará el inicio del expediente para el reintegro del importe que proceda.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6h4lZ4oybPiGwuHbP0zxIw==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

13/05/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

6h4lZ4oybPiGwuHbP0zxIw==

PÁGINA

3/4



6h4lZ4oybPiGwuHbP0zxIw==



SÉPTIMO.- Esta Resolución entrará en vigor en el momento de su firma.

EL RECTOR

[Firmado digitalmente]

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6h4lZ4oybPiGwuHbP0zxIw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	13/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/4



6h4lZ4oybPiGwuHbP0zxIw==